***Al margen Escudo del Estado de México.***

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, **"LAS PARTES"** acordaron la ampliación de la vigencia del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 8 de abril de 2019.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento de Chapa de Mota llevó a cabo la Centésima Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, donde, derivado del séptimo punto, se tomaron los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, por virtud de los cuales se aprueba por unanimidad de votos, extender la vigencia de forma indeterminada del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Chapa de Mota Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, **"LAS PARTES"**, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;

b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y

c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES"**
**SEGUNDA**.-…

a) a h)…

**"DE LA RECAUDACIÓN"**
**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARIA"** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.

b) a c) …

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**"VIGENCIA"**
**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del 29 de octubre del año dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**"EL MUNICIPIO"** deberá informar al Ayuntamiento entrante mediante el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio, con la finalidad de que, someta a consideración de su Cabildo la Ratificación.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** decida dar por terminado el Convenio, informará a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día treinta del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**POR "LA SECRETARÍA".- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR "EL MUNICIPIO".- JOB ALCÁNTARA PAZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- JUAN MARTÍN CRUZ MARTÍNEZ.- SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO.- ARMANDO MIRANDA JIMÉNEZ.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.**

SECCIÓN: SECRETARÍA
ASUNTO: CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JUAN MARTIN CRUZ MARTINEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCION X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO----------

----------**CERTIFICA**----------

**QUE EN EL ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION 2019-2021, SE ENCUENTRA ASENTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:**

Continuado con el **séptimo punto** del orden del día, en uso de la palabra del Biólogo Job Alcántara Paz, Presidente Municipal Sustituto, informa para este punto del orden del día tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Martin Cruz Martínez Secretario del Ayuntamiento----------

En uso de la palabra el Licenciado Juan Martin Cruz Martínez, Secretario del Ayuntamiento: informo a usted y a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, que atendiendo a sus indicaciones el siguiente punto del orden del día es la lectura, discusión y en su caso aprobación para la suscripción del convenio modificatorio al convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la secretaría de finanzas y por otra parte el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.----------

En uso de la palabra del Biólogo Job Alcántara Paz, Presidente Municipal Sustituto, refiere, solicito a este cabildo su aprobación para poder suscribir convenio modificatorio al convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la secretaria de finanzas y por otra parte el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, sin generarse comentario alguno.----------

En uso de la palabra el Licenciado Juan Martin Cruz Martínez, Secretario del Ayuntamiento: atento a lo anterior se somete a su consideración el siguiente acuerdo:

**PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DEL**

**DE MÉXICO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.**

**SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL CONVENIO SERÁ POR UN PERIODO INDETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y HASTA EN TANTO EL "EL MUNICIPIO" MANIFIESTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. "**

En uso de la palabra del Biólogo Job Alcántara Paz, Presidente Municipal Sustituto, instruye al Licenciado Juan Martin Cruz Martínez, Secretario del Ayuntamiento para que proceda a recabar la votación económica si es de aprobarse el acuerdo en cuestión. ----------

Acto seguido el Licenciado Juan Martin Cruz Martínez, Secretario del Ayuntamiento procede a recabar la votación económica e informa: se aprueba la propuesta de acuerdo por Unanimidad de Votos. ----------

**SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, AL PRIMER DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**LIC. JUAN MARTIN CRUZ MARTINEZ**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**DE CHAPA DE MOTA**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHAPA DE MOTA, MEX. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

CHAPA DE MOTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2021
SIGAMOS PROGRESANDO